

EL RIOJANO

REVISTA DE 1.ª ENSEÑANZA

SE SUSCRIBE:

En la Administración y Librería, Porales. números 90 y 92.

PRECIO:

Un año 6 pesetas.—Medio 3 id.
Número suelto, 25 cents. de peseta.

Anuncios á precios convencionales.
No se devuelven los originales.

FUNDADOR,
D. TIBURCIO MARTINEZ ALESON
TERCERA ÉPOCA.

Se publica los días 6, 12, 18, 24 y 30 de cada mes.

COLABORADORES:

D. Marcelino Palacios,
» Modesto Ramírez de la Piseina.
» Juan Bautista Marín.
» Ceferino Ojeda,
y cuantas personas gusten remitir sus escritos.

La correspondencia y encargos á los Sres. Hijos de Alesón.

ÍNTIMA

Me acuerdo en estos días de los maestros que hace un año eran mis compañeros de martirio, porque en aquel tiempo... también yo era maestro de escuela! En aquellos días, en los días de prueba, en visperas de exámenes, redoblaba yo, como ellos, los esfuerzos por hacinar ideas en la inteligencia de los niños, repasando mil y mil veces las mil veces explicadas durante el curso escolar y sumando con aquellas, otras mil, para que la junta de 1.ª enseñanza saliera satisfecha de mi trabajo, á fin de demostrar en primer término, la dignidad profesional, y para que hiciera saber al pueblo que el maestro sabía corresponder á los sacrificios que el pueblo se imponía.

Afortunadamente hoy no pende mi dignidad de hombre honrado y trabajador de una junta local, á las que siempre tuve en el mayor desprecio, porque jamás encontré una con aptitud bastante para apreciar mi labor como maestro; pero no dejo de acordarme de mis compañeros en estos días de gran trabajo, y veo, así, en sueños, los grandes esfuerzos que todos hacen, como yo los hice, para responder airoosamente á las pruebas á que hoy se hallan sometidos, pruebas semejantes á las horcas caudinas de que nos habla la historia.

Pendiente el crédito profesional de los labios de los niños y apreciado ese crédito por personas indoctas, en

lo general, el maestro ha de rebajar su criterio, valga la frase, á la pequeña altura á que se encuentra la inteligencia de los señores, que le han de juzgar. Y como el maestro no puede respirar otro oxígeno que el que la sociedad le consiente, ó de otro modo dicho, como el maestro ha de instruir á gusto y contento del pueblo en que vive, sin que pueda seguir nuevos rumbos, aconsejados y hasta impuestos por la ley del progreso, tan reflejada en la pedagogía, llamada moderna por algunos, he aquí el por qué el maestro se ve rodeado de unas circunstancias especiales, que multiplican más y más su martirio.

Se celebrarán los exámenes, y, como siempre, el magisterio demostrará que es digno y trabajador; se hablará de él con elogio, se aplaudirán sus esfuerzos... y nada más por el momento, hasta que llegue la crítica inmediata, porque tiene unos días de descanso en las vacaciones que la ley le concede!

Vuelve el desengaño, como en el año anterior; llega el nuevo curso escolar, es decir, la nueva escuela, y el magisterio vuelve á trazar los planes que se promete desenvolver para la próxima prueba en el curso inmediato.... y así pasandías y días, años y años, y el magisterio siempre lo mismo. Sin ministro que lo proteja, ni junta que le ampare, ni sociedad que le atienda.

¡Pobre magisterio! ¡Que horizontes más oscuros te rodearon siempre!

¡Y siempre esperando el despertar de la aurora, siempre tras de la esperanza, sostenida siempre por la creencia que dá la fé al mártir de la civilización!

Si en vez de maestro de escuela, hubieras nacido—oh, querido maestro!—para peón de albañil, por ejemplo, ó cajista de imprenta, hoy, en estos tiempos de libertad y progreso, tendrías en la sociedad en que vives, más consideraciones, porque cuando menos... ¡no te llamarían maestro de escuela!

EL VARON DE LA RIOJA.

Bilbao 30 de Julio de 1902.

Sr. Director de EL RIOJANO

Logroño.

Muy Sr mío: Hallándome accidentalmente en esta capital, modelo de actividad en todas las manifestaciones de la materia, de la inteligencia y de la piedad tuve el gusto de presenciar anteayer un espectáculo de los que emocionan por la sorpresa que causa el ver suplidos con el estudio los defectos del sentido.

Se trataba de la distribución de premios á los alumnos de ambos sexos del Colegio de sordo-mudos y ciegos que hace pocos años viene funcionando en Deusto, rica anteiglesia que confunde sus límites y vida común con la opulenta Bilbao.

Era Presidente del acto el que lo es del Patronato del Colegio, Excmo. lentísimo Sr. D. Eduardo Victoria d

Lecea, rodeado por Comisiones de la Excm. Diputación de Vizcaya, del Municipio y Parroquia de Deusto y personal directivo del Colegio. Se hicieron ejercicios diversos y presentáronse trabajos en que no sólo se ven adelantos grandes en lo que permite el estado habitual de aquellos seres á quienes la Naturaleza negó alguno de los sentidos corporales, sino que se repiten en parte los milagros del divino Salvador, que si bien éstos fueron por su modo y eficacia repentina dignos del Omnipotente, son aquéllos á que aludo efectos de su bondad providencial, para que del hombre fructifique la paciencia que tan bellamente se enlaza con la caridad.

Los ciegos ven, metafóricamente considerando, por las habilidades que despliegan con sus manos; pero los mudos *hablan realmente* con su lengua. Sabido es que la mudez proviene de la falta del oído como medio educativo, y ésta falta se suple con el arte.

Nuestro inteligente paisano Don Claudio Herreros que está encargado de hacer *el milagro* en uno de los grupos que forma la clase de sordo mudos, lo cumple con maravilla, á satisfacción, según oír decir, de todos los que de cerca ven sus procedimientos. Prueba de ello es que todos sus discípulos gataron algún premio y de 8 que se repartieron en metálico, fueron 3 para los mismos.

Sencillos diálogos entre mudos que perciben la palabra por el movimiento de los labios y la tramitan con entera pronunciación--aunque con tonos agudos y sin expresión armónica que hace comprender más la necesidad de lo oído para dejarse oír con agrado--la comunicación, verbal también, entre un ciego y un mudo; la lectura que hace el ciego de algún párrafo ó discurso, dando valor á toda su puntuación con habilidad y ligereza, guiándose por el tacto de las manos sobre combinaciones de puntos hechos á punzón; la prontitud con que escriben al dictado, ya en sus signos de tacto ó en nuestras usuales cifras, mediante aparatos sencillos que mantienen la horizontalidad de los renglones; y por fin, lo bien que se entienden los mudos por escrito con la perfección de cualquier sano, con exacto conocimiento de lo que escriben ó leen; prueban muy bien los trabajos de los Profesores, la capacidad de perfeccionarse tales alumnos y lo bien empleados que están en esos centros los dispendios y limosnas que, Corporaciones y particulares hacen y harán en pró de tales desgraciados.

Desgraciados he dicho, pero nó; dispéñeme el orador que muy oportunamente cambió esa nota por la de afortunados. Era este nuestro distinguido compañero de colaboración don Juan Bautista Marín, quien avivó la animosidad del cuadro con el discurso que precedió al reparto de los premios, inmediatamente después de aquellos ejercicios. Comenzando por hacerse cargo de los alumnos á quienes quería dirigirse, de los cuales sería, para unos, los ciegos, fonógrafo al que se escucha sin ver al que habla, y para los otros, autómatas que gesticula sin que llegue su voz á los oídos, acabó haciéndose entender de todos y demostrando que son dichosos: porque se atraen las simpatías de los hombres, las atenciones de los sabios, la protección de las autoridades, los goces de la caridad y las bendiciones del cielo; porque además aprenden á conocer á Dios y sus bellezas, desconociendo muchas cosas que ojalá desconociéramos los sanos, al par que se instruyen en útiles conocimientos que les ayudarán al sustento de la vida.

También fueron justamente aplaudidos otros discursos del Sr. Parroco, del digno Presidente y de uno de los Sres. de la Diputación, cada cual conforme á la personalidad que representan, ofreciendo este último, gratamente impresionado de lo que presenciaba, interponer su influencia ante la Corporación provincial de que forma parte, para que aumente la protección á esta obra tan humanitaria.

¿No podía también la provincia de Logroño que tan estrechos lazos tiene con esta, subvencionar alguno ó algunos pobres ciegos ó sordo-mudos como lo hacen otras muchas corporaciones? De desear sería que la Excelentísima Diputación, los Municipios pudientes ó los que tienen recursos y buena voluntad se inclinaran á favorecer á tales necesitados.

Siendo ya largo en la presente epístola, dejó para otro día el hablar de las materias generales de enseñanza, que abraza el Colegio repetido, que creo deben merecer algún lugar en un periódico delicado al Magisterio.

Y en la confianza de la inserción de ambas, queda agradeciendo su afmo. s. s. q. b. s. m.

JUAN OCHOA.

SECCIÓN OFICIAL

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

REAL DECRETO

En atención á las razones expues-

tas por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Aal ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, corresponde la inspección de los establecimientos de enseñanza no oficial.

Disposiciones generales.

Art. 2.º Se entiende por establecimientos públicos de enseñanza no oficial los sostenidos por personas particulares, Sociedades, Corporaciones ó Asociaciones, aun cuando reciban subvención, auxilio ó donativo del Estado, la Provincia ó el Municipio.

Art. 3.º Atendiendo al grado de instrucción que en ellos se adquiriera se clasifican en de primera enseñanza, de enseñanza secundaria y de enseñanza superior.

Art. 4.º Los que deseen fundar ó sostener establecimiento de esta clase, un mes por lo menos antes de abrirlos lo pondrán en conocimiento del Director del Instituto general y técnico, acompañando dos copias en papel simple de la instancia, tres ejemplares del reglamento, porque se ha de regir el establecimiento, y otras tres de los estatutos, aprobados si se tratase de Sociedades ó Corporaciones de cualquier clase que sean; un plano, también por triplicado, del local donde se haya de dar la enseñanza, con nota explicativa del mismo, y un informe de la autoridad local, haciendo constar que no se opone á las Ordenanzas municipales en cuanto á las condiciones de salubridad, seguridad ó higiene del edificio, y que se ha cumplido lo preceptuado en la Real orden de Gobernación de 15 de Julio de 1901.

En la solicitud se hará constar el lugar y local en que se ha de establecer, y el nombre del Director acompañando además:

1.º Un cuadro de las enseñanzas que comprenda el número, nombre y orden de las asignaturas que hayan de explicarse, y un catálogo de los gabinetes y de todo el material científico si lo tuviere.

2.º Los documentos de filiación, entre los que se incluirá el certificado de buena conducta y residencia expedido por la Autoridad municipal del lugar donde haya residido los tres últimos años á favor del que haya de dirigir el establecimiento, así como de los títulos que posea.

Art. 5.º En el acto mismo de la presentación se devolverán al interesado uno de los ejemplares con la

firma del Director y el sello del Instituto general técnico de la provincia, anotando en él la fecha en que aquella tenga lugar.

En el caso de negarse á la admisión de los documentos á registro, el interesado podrá levantar acta notarial de la negativa con inserción de los documentos, cuya acta surtirá los mismos efectos que la presentación y admisión de los mismos.

Art. 6.º Si los documentos presentados no reúnen las condiciones exigidas en el artículo 4.º, el Director los devolverá al interesado en el plazo de ocho días, con expresión de las faltas de que adolezcan.

Art. 7.º El director dentro del plazo de ocho días, ordenará la inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia de la solicitud y de los documentos á que se refiere el artículo anterior, en sus números 1.º y 2.º, dando un plazo de 15 días para reclamaciones. Dentro de este último plazo examinará los demás documentos, y pedirá informes al Delegado de Medicina y al Inspector de primera enseñanza.

Si se tratara de establecimientos de enseñanza superior lo pondrá en conocimiento del Rector, para que bien por sí ó por el Catedrático que designe se realice la previa inspección.

En el informe se indicará el número de alumnos tanto externos como internos que puedan ser admitidos, dada la capacidad del local.

Art. 8.º Las reclamaciones contra la apertura de establecimientos serán por motivos de moralidad, y buenas costumbres y por causas de higiene.

Art. 9.º Terminada la instrucción del expediente, y unidos los informes y reclamaciones presentadas, se cursará inmediatamente y se remitirá al Rectorado correspondiente.

Transcurrido el plazo de un mes sin que haya recaído en el expediente ninguna resolución, el establecimiento podrá abrir su matrícula.

Art. 10. Cuando de la instrucción del expediente aparezca que el colegio no reúne, en cuanto á la moralidad de su fundador ó director y profesores, las condiciones debidas ó cuando el local no ofrezca los requisitos que la higiene demanda ó no se haya cumplido lo que éste decreto dispone, el Rector lo pondrá en conocimiento del Director del Instituto para que éste á su vez lo comuniqué al interesado, quedando en suspenso la apertura del establecimiento hasta que se hayan llenado

las condiciones ó requisitos que se prescriben.

Art. 11. Este acuerdo es apelable ante el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Art. 12. Los establecimientos de enseñanza primaria no podrán recibir subvención del Estado, la provincia ó el Municipio, si sus directores ó maestros no poseen el título que acredite su capacidad.

Art. 13. Los de segunda enseñanza se concretarán á las condiciones que preceptúa el artículo 24 del real decreto de 20 de julio de 1900 en sus párrafos 1.º y 2.º.

Art. 14. En los establecimientos de enseñanza superior todos los profesores deberán tener el título correspondiente.

Art. 15. En todos los establecimientos de enseñanza no oficial se llevará, bajo la inmediata responsabilidad del Director, un registro especial en el cual constará el nombre, apellidos, edad, pueblo de nacimiento, fecha de entrada y salida en el establecimiento y antecedentes académicos de los Profesores, Auxiliares y alumnos. Además se anotarán cuantas observaciones y circunstancias convenga ó determinen los reglamentos. Este registro estará siempre á disposición de la inspección oficial, y los Rectores ó funcionarios en quienes deleguen esta facultad, le autorizarán todos los años antes de abrirse el curso.

De los empresarios y Directores.

Art. 16. Es empresario de un establecimiento de enseñanza no oficial la persona, Sociedad ó Corporación á quien se haya concedido autorización para fundarlo.

Para ser empresario se requiere ser español, mayor de edad y estar en el goce de los derechos civiles y políticos. También podrán serlo las Sociedades y Corporaciones legalmente establecidas en España.

El empresario es el responsable ante la Administración del Estado de todas las faltas que en el establecimiento se cometan contra las disposiciones de este decreto.

Art. 17. Cuando desee traspasar la empresa á otra persona ó Sociedad lo pondrá en conocimiento del director del Instituto general y técnico, acreditando que el cesionario reúne las condiciones legales.

Art. 18. Los establecimientos de segunda enseñanza y de enseñanza superior, no oficial, presentarán quince días antes de abrirse la matrícula el cuadro de profesores, con

los documentos justificativos de que reúnen las condiciones legales para su aprobación por el Rectorado, y se insertará en el *Boletín Oficial* una vez recaída ésta.

El cuadro de profesores para los estudios de segunda enseñanza se presentará en la Secretaría del Instituto general y técnico correspondiente.

Art. 19. El director es responsable de las enseñanzas contrarias al orden civil y político del Estado, á la moralidad y buenas costumbres, así como también de la asistencia de mayor número de alumnos del que la capacidad del local permita y se haya autorizado; de los castigos excesivos que se impongan á los discípulos; de la escasez ó mala alimentación de los internos ó mediodiurnistas; de la insalubridad y desaseo del local y de cuantas faltas se cometiesen en orden á la enseñanza, disciplina académica y á la higiene.

Art. 20. El director está obligado á dar cuenta, dentro del plazo de ocho días, de los cambios de domicilio del establecimiento, presentando en la misma forma prescrita en el artículo 4.º los planos del nuevo local.

Art. 21. El director está obligado á facilitar periódicamente en las fechas que se indiquen por el ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, ó cuando por el Rectorado se reclamen los datos necesarios para formar la estadística de la enseñanza no oficial.

(Se continuará)

NOTICIAS

Por el Rectorado del Distrito ha sido nombrado D. Celedonio Echaurre, maestro interino de la escuela de niños de Ausejo, y D.ª Gislina Ortiz, en igual concepto, de la auxiliaría de párvulos de Calahorra.

Don Plácido Jalón y D. Serafín Clós, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Junta directiva de la Sección «Calahorra—Alfaro» de la Asociación provincial, en nombre y representación de los maestros asociados á la misma, y secundando el llamamiento dirigido por los del partido de Navalcarnero al magisterio público, han elevado al Ministro de Instrucción pública razonada instancia, solicitando un ascenso, como gracia especial, y en concurso extraordinario, para los maestros que sirven hace bastantes años escuelas de 825 pesetas, ó de mayor categoría y reúnen cualquiera otra condición

que la supericridad crea conveniente imponer.

Nos parece justa la petición, y su concesión daría facilidades para la aplicación del Real decreto de 31 de mayo último, y sería medio sencillo de no dejar desiertas las oposiciones á escuelas de 825 pesetas.

No estaria de más que todas las asociaciones hicieran lo mismo.

CORRESPONDENCIA

- Zaragoza.—D. M. P.—Recibida, mejoran.
- Rincón de Soto.—D. F. O.—Servida.
- Madrid.—D. R. E.—Contestadas.
- Cervera.—D. M. J. M.—Remitido id.
- Haro.—D. H. G.—Remitido per correo.
- Tudela.—D. M. H.—id. id.
- Atecas.—D. S. L.—id. id.
- Navarrete.—D. J. S. B.—Servida.
- Viguera.—D. F. C.—Remitido.
- Badarán.—D. F. Y.—Servida.
- Herce.—D. L. M. A.—Recibida Autorización, falta la cédula.
- Briones.—D. M. N.—Contestado.
- Santurde.—D. G. H.—id. a.
- Arnedillo.—D. E. M.—Servida.
- Ausejo.—D. S. F.—Contestado.
- Allo.—D. E. O.—Servido.
- Rodezno.—D. A. J. M.—Recibida.
- Briñas.—D. A. R.—Remitida la cédula.
- Haro.—D. C. A.—Suscripto desde 1.º de julio, dos documentos se le remitieron el día 4.
- Fonzaleche.—D. S. D. P.—Contestado.
- Baños.—D. P. M.—Recibido conforme.
- Autol.—D. R. M. P.—Recibida.
- Aldeanueva.—D. H. O.—Remitidos impresos

ANUNCIOS

HIJOS DE ALESÓN

LIBRERÍA DE EL RIOJANO

LIBROS PARA PREMIOS

À 5 CÉNTIMOS.

Recreo Infantil. Cuentos morales y agradables para aficionar á la lectura á los niños del uno ó del otro sexo, ilustrado cada tomo con tres ó cuatro bonitas láminas, todas nuevas, impresos sobre papel magnífico y cubiertas con preciosos cromos alegóricos, litografiados sobre rica cartulina.

Van publicados 220 tomos en 16.º (100x72 milímetros) de 20 páginas.

Flores celestes ó vida de los Santos, Misterios de la Religión Cristiana ó Historia de las advocaciones de la Virgen Santísima.

Cada librito contiene la Vida de uno ó varios Santos de los más venerados.

Van publicados 100 tomos en 16.º (105x75 milímetros), de 36 páginas, cubierta litografiada con el retrato del santo que contiene el libro.

Cuentos nuevos. Colección Siglo XX. Esta nueva biblioteca es bonísima pues además de ser del tamaño

llamado princesa (14 centímetros largo por 7 de ancho) lleva unas elegantísimas cubiertas al cromo en infinidad de colores y el texto excogido está aprobado por la Autoridad Eclesiástica. Entre los tomos publicados llaman la atención los siguientes: Congreso de burros.—El Ciego y su lazarillo Gazapito.—Sancho y Panchita.—El País de los lobos.—Guerra á muerte.—Blanco y Negro.—Un Viaje peligroso.—Bofetadas á tres riales.—La rata encarnada.—Contra envidia caridad.—Arte de enriquecerse.—Las dos madres.

Los señores Pons, editores católicos han publicado una serie de libritos muy bonitos, tamaño 80x100 milímetros.

Van publicados: San Ignacio de Loyola.—El niño Jesús.—Nuestra Señora de Guadalupe.—San José.—San Francisco.—Las Golondrinas.—El Sagrado Corazón.—La Sagrada familia.

D.ª Fortuna y Don Dinero.—El Oso.—El Elefante.—El León.—Los monos.—Mentira y Vanidad.—Envidia y Caridad.—Fé, Esperanza y Caridad.

Estos libritos llevan su bonita cubierta al cromo.

À 10 CÉNTIMOS.

Cuentos para niños de lectura moral, ilustrados cada tomo con tres, cuatro ó cinco bonitas láminas, todas nuevas, impresas sobre papel magnífico y cubiertas con preciosos cromos alegóricos, litografiados sobre rica cartulina.

Van publicados 160 tomos en 8.º (145x100 milímetros) de 20 páginas.

Garabatos. Son unos libros muy bonitos, llenos de figuritas grotescas.

Los niños con estos libros discurren un poco y empiezan á conocer infinidad de objetos.

À 15 CÉNTIMOS.

Ejercicio cotidiano y Oraciones de la Misa, por el Padre J. A. Lacalle, de la Compañía de Jesús. Devocionario embellecido con 17 bonitas láminas, tamaño (122x80 milímetros)

de 80 páginas encuadernado en pasta con lindísimos cromos en las tapas.

À 20 CÉNTIMOS.

Varias Devociones. Este libro en forma princesa, encuadernado en papel imitación de tela, está destinado para las niñas y es un buen premio y sobre todo baratísimo.

Visitas al Santísimo para cada día de la semana. Modo de recibir los Santos

Sacramentos y de oír la Santa Misa por el P. Longinos Navás, S. J.

Un tomo de 80 páginas, encuadernado imitando á piel.

El Apostolado de la Prensa una nueva serie de libritos de propaganda muy á propósito para premios de escuelas, catecismos y recuerdos de misiones.

Consta de tomitos de 124 páginas, al menos, tamaño de 15 por 9 centímetros, con bonita encuadernación y plancha dorada, se venden al precio de 20 céntimos ejemplar y van publicados los siguientes:

Amor á Jesús, por el P. Vicente Agusti, S. J. Precioso librito muy propio para el mes del Sagrado Corazón.

Amor á María, por el P. Vicente Agusti, de la C. de J.

De la Imitación de la Bienaventurada.

Virgen María. Escrita por un monje premostratense y traducida por un Padre de la Compañía de Jesús.

Comunión y Santa Misa ó Manual del Cristiano, por el P. Francisco de P. Garzón, de la Compañía de Jesús, Director del Apostolado de la Prensa.

Devocionario en honor de la Santísima Virgen, por el mismo autor que el anterior. Contiene la Santa Misa, Novena de la Purísima, de Dolores, Mes de María, Oficio, Visitas, Corona etc.

Devocionario en honor del patriarca San José, por el P. Garzón. Contiene Misa, Siete domingos, Triduo, Novena, Gozos, Oficio parvo y mes de marzo, etc.

Devocionario en honor del Sagrado Corazón de Jesús, por el P. Garzón. Contiene el Ejercicio Cotidiano, Misa en honor del S. C., Oficio y Novena, Meditaciones, Mes y Letanias del S. C. y por último, instrucciones y oraciones para los socios del Apostolado de la Oración.

Devocionario en honor del Santísimo Sacramento de la Eucaristía por el P. Garzón. Contiene el modo de oír la misa cuando en ella se ha de comulgar, Meditaciones; Las 30 Visitas al Smo, de San Alfonso, 40 Horas, 15 Minutos etc.

Devocionario en honor del niño Jesús por el P. Garzón. Contiene Misa, Preparación para la confesión y comunión, Modo de ayudar á Misa, Misterios de la Misa, Visitas, Oraciones y Actos de desagravios, Novena, Rosario, Cánticos, Letrillas, Gozos etc.

Devocionario del Congregante de la Santísima Virgen. Contiene: Misa, Confesión, Comunión, Seisena á San Luis, Meditaciones, Novenas á San Juan Berchmans, y San Estanislao de Kostka, Oficio parvo y de difuntos.

Los Diez Domingos de San Ignacio.

Práctica muy devota en honor de San Ignacio de Loyola, fundador de la Compañía de Jesús.